

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 13 JUL 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Enzo Javier Malán Castro, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticona: "Con respecto a las actuaciones de la Secretaría Nacional de Drogas en el departamento de Soriano, informar: 1) Planes o programas en ejecución y a ejecutar por la JND para desarrollar en el departamento de Soriano. 2) Recursos que invierte la Secretaría en el departamento de Soriano. 3) Recursos planificados para invertir en el periodo en el departamento de Soriano. 4) Ampliación de horarios de atención de ciudadela, descentralización de la atención de ciudadela para las localidades de Dolores y Cardona. 5) Todo lo que considere informar al respecto";

II) que se recabó informe de la Secretaría Nacional de Drogas;

CONSIDERANDO: que corresponde hacer lugar a lo solicitado, en el sentido informado por la referida Secretaría;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Enzo Javier Malán Castro, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia del informe de la Secretaría Nacional de Drogas (folios 11 y 12).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República